

CFE

CENTRO FISCAL EXTREMEÑO, SL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

Contrato nº7 Plasencia, 01/01/2020

REUNIDOS

D. ÁNGEL MORENO GONZÁLEZ	NIF 07.951.153F
Con domicilio a efectos de notificaciones en: Avda. del Valle 33, de Plasencia, Cáceres	
Interviene como: Jefe de Departamento de contabilidad	
(Se autoriza la firma de este contrato a cualquier socio, jefe de departamento o personal de CFE)	
Interviene en nombre y representación, de la entidad mercantil CENTRO FISCAL EXTREMEÑO, S.L. (En adelante CFE) con domicilio en Avda. Virgen de Argeme, nº 41 de Coria (Cáceres), y CIF n ° B10164275, constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Coria (Cáceres), D. José María Marín Vázquez, el 16 de diciembre de 1993, bajo el núm. 1624 de su Protocolo, y adaptados sus estatutos a la nueva Ley de Sociedades mediante escritura pública de 29 de Mayo de 1998 ante el mismo notario y con el núm.994 de su protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, al tomo 320, libro 148, sección 8ª, hoja cc-2549, inscripción 2ª.	

Y

D. JOSE RICARDO RODRIGO GONZALEZ	NIF 76037366-X
Vecino de TORREJONCILLO	Con domicilio en CALLE MARGALLO, 10
Interviene como PRESIDENTE JUNTA DIRECT.	De: ASOC. DESARR. DEL VALLE DELALAGÓN (ADESVAL).
Domicilio C/ SINAGOGA, 1	Población CORIA
CIF n ° G10174738	Tfno. 927503155
Fax	E-mail.
Datos Registrales	
C.C.C. a efectos de domiciliación:	
Actividad: DESARROLLO RURAL	

OBSERVACIONES:

--

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes:

CFE

CENTRO FISCAL EXTREMEÑO, SL

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios que se relacionan en el siguiente cuadro:

		Cuota Fija
Asesoría Fiscal y Asesoría Contable	<ul style="list-style-type: none">- Consultas y planificación fiscal.- Estudio y Elaboración de Impuestos.- Elaboración de Recursos fiscales.- Asistencia técnica y representación ante inspecciones tributarias.- Nóminas.- S. Sociales.- Presentación telemática de impuestos.- Consultas, planificación y asesoramiento permanente en materia contable.- Estudio, adaptación y creación del Plan de Cuentas de acuerdo con el PGC o el PG del sector correspondiente.- Revisión y cierre de la contabilidad al término del ejercicio económico.- Consultas, planificación y asesoramiento permanente en materia contable.- Elaboración de la contabilidad oficial.- Mantenimiento de la aplicación Easyconta	259,08 €/mes
TOTAL		259,08 €/ mes

SEGUNDA.- Se excluyen expresamente del presente contrato los siguientes servicios:

- Elaboración de cuentas anuales.
- Listado y encuadernación de libros oficiales.
- Reclamaciones económico-administrativas.
- Solicitud de cualquier tipo de subvención.
- Solicitud de certificados de estar al corriente de pago con la Hacienda estatal, autonómica o local.
- Solicitud de certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Elaboración y presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Elaboración del Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Servicios jurídicos no relacionados con la actividad empresarial o profesional del contratante.
- Servicios jurídicos de asistencia ante los tribunales.

No obstante, dichos servicios pueden ser prestados por CFE, devengando la tarifa establecida por la Firma en cada momento.

TERCERA.- CFE prestará los servicios anteriormente seleccionados a la empresa contratante percibiendo como contraprestación el total establecido en la cláusula 1ª más IVA, que se abonará mensualmente. Teniendo por lo tanto, el carácter de cuota mensual y devengándose la misma en el momento de la presentación del correspondiente recibo en la cuenta bancaria ya referenciada.

CUARTA.- El cliente contratante autoriza a CFE a realizar los pagos por su cuenta necesarios para gestionar su documentación ante el Registro Mercantil u otro Organismo similar. Asimismo, le autoriza a cargar en su cuenta bancaria los pagos realizados.

CFE

CENTRO FISCAL EXTREMEÑO, SL

Los gastos, tales como viajes, o aquellos relativos a comunicaciones, fotocopias, etc., en los cuales CFE incurra con ocasión de prestar los servicios materia de este Contrato serán de cargo del Cliente, y se facturarán con arreglo a lo referido en la cláusula anterior.

QUINTA.- Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por los artículos 1544 y siguientes del Código Civil sobre arrendamiento de servicios.

SEXTA.- Este contrato tendrá una vigencia desde 01 de enero de 2020 a 31 diciembre de 2020, transcurrido el cual este Contrato se prorrogará por períodos sucesivos iguales de un año, salvo notificación expresa dada en contrario por cualquiera de las partes manifestado con un mes de antelación a la fecha de finalización del período inicial o cualquiera de sus prorrogas, mediante carta certificada con acuse de recibo.

Las tarifas incluidas en este Contrato son para el año en curso, CFE revisa anualmente sus tarifas en el mes de Enero en base a la variación del IPC interanual del sector servicios correspondiente a dicho mes.

SEPTIMA.- El cliente se obliga con la firma del presente contrato a aportar todos los datos necesarios y cooperar facilitando la información pertinente para que CFE pueda llevar a cabo diligentemente la prestación del servicio contratado.

OCTAVA.- CFE se obliga a realizar los servicios contratados con diligencia y puntualidad todo ello a uso de buen y ordenado comerciante.

NOVENA.- En caso de que por razón de la prestación de los servicios materia de este Contrato CFE deba tener acceso a bases de datos de carácter personal propiedad o en poder del Cliente, CFE:

a) Únicamente tratará los datos a los que tenga acceso con arreglo a las instrucciones que al efecto le dé el Cliente y no los aplicará a ni utilizará con finalidad distinta a la indicada en dichas instrucciones, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceros., excepto a las empresas, cuya cesión de datos propiedad del Cliente autoriza expresamente.

b) Adoptará medidas de seguridad de nivel básico (o de aquel nivel superior que, en su caso, corresponda) que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado; y

c) Devolverá al Cliente los datos de carácter personal que obren en su poder a la fecha de terminación del Contrato y destruirá los soportes o documentos en que consten tales datos de carácter personal.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el Cliente queda informado de lo siguiente:

Sus datos de carácter personal quedarán incorporados a un fichero automatizado propiedad de CFE; la finalidad de dicho fichero es la de prestar, mejorar y completar los servicios que se le ofrece; el Cliente consiente que el CFE pueda enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio (correo postal, correo electrónico o medios de comunicación electrónicas equivalentes), al objeto de informarle sobre productos o servicios propios que actualmente ofrezcan o que en el futuro pudieran ofertar; el Cliente puede hacer valer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose para ello a la dirección que consta en el encabezamiento del presente mediante carta certificada con acuse de recibo; la aceptación por parte del Cliente de que sus datos de carácter personal puedan ser tratados o cedidos en la forma anteriormente establecida tiene siempre el carácter de revocable, sin efectos retroactivos.

(Como ANEXO a este contrato se debe firmar el contrato de confidencialidad con el encargado de tratamiento).

DECIMA.- Todos los documentos, escritos, información, etc. elaborados por CFE en relación con el Cliente o su personal o sus actividades durante la vigencia de este Contrato son y seguirán siendo siempre propiedad del Cliente. No obstante, CFE tendrá derecho a conservar copia de tales documentos, escritos, información, etc. en la medida en que lo estime conveniente. CFE se obliga a guardar secreto profesional, tanto durante la vigencia de

CFE

CENTRO FISCAL EXTREMEÑO, SL

este Contrato como después de su terminación, sobre las materias que no estando en el dominio público sean privativas del Cliente, quedando exceptuada de esta obligación información que CFE deba revelar en cumplimiento de leyes o reglamentos o por requerirlo u ordenarlo una agencia u organismo administrativo o un juez o tribunal competente en ejercicio de sus competencias.

UNDECIMA.- El impago de tres meses consecutivos dará derecho a CFE a la resolución unilateral del presente contrato, sin que el cliente pueda solicitar indemnización alguna por dicha resolución.

CFE devolverá la documentación propiedad del cliente que se encuentre en el momento de la resolución del contrato en sus instalaciones, previa liquidación de las cuotas adeudadas.

El impago de cualquier recibo girado por CFE implicará un cargo al cliente en concepto de gastos de devolución de 1,60 €.

DUODECIMA.- CFE no se responsabiliza de la veracidad de los datos suministrados por el cliente, así como de la legalidad de los actos ejecutados por el mismo en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.

DECIMOTERCERA.- De acuerdo con nuestras normas de colaboración profesional, la responsabilidad máxima de CFE, derivada de los servicios comprendidos en este contrato se limitará al importe de los honorarios percibidos en el último año por aquellos servicios o productos que den lugar a dicha responsabilidad.

CFE no se responsabilizará en ningún modo, ni siquiera subsidiariamente, de cualquier responsabilidad civil o penal ocasionada por la ocultación o desvirtuación de datos o documentos por parte del contratante.

DECIMOCUARTA.- El cliente con renuncia expresa a su propio fuero se somete a los Tribunales y Juzgados de Coria.

Y en prueba de conformidad los otorgantes firman por duplicado el presente contrato, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CENTRO FISCAL EXTREMEÑO, S.L.

p.p.



Fdo. ÁNGEL MORENO GONZALEZ

ASOC. DESARR. DEL VALLE DEL ALAGÓN (ADESVAL).

p.p.



Fdo. JOSE RICARDO RODRIGO GONZALEZ